Expediente: **15049/25**
Carátula: **TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN C/ FIGUEROA NESTOR ROQUE Y OTROS S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **12/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FIGUEROA, Nestor Roque-DEMANDADO
27242009156 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - GRAU, AMANDA PETRONA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 15049/25

H108022976032

JUICIO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN c/ FIGUEROA NESTOR ROQUE Y OTROS s/ APREMIOS EXPTE 15049/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 11 de diciembre de 2025.-

1. Tener presente lo aclarado por la parte actora. Proveyendo el escrito de demanda corresponde: Tener por la por presentada a BUGEAU AGUSTINA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27242009156, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** **AMANDA PETRONA GRAU** DNI: 13.459.216 con domicilio en EL NARANJO de la ciudad de BURRUYACU - TUCUMAN y **NESTOR ROQUE FIGUEROA** D.N.I. N° 32.750.163 con domicilio en EL BRACHO de la ciudad de CRUZ ALTA - TUCUMAN, ambos por la suma de $5.083.435,60 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de $1.016.687,00 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art.

202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

5. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

6. *Previo al embargo preventivo peticionado, cumpla con el punto 3 de la providencia de fecha 03/12/25.*

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **LPA** .-

Actuación firmada en fecha 11/12/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.